

Juicio

**ORDENANZA DE CREACIÓN DEL
ÁREA ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL "SIETE IGLESIAS"**

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

Visto el informe 001 de fecha 16 de febrero del 2009 la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable; y,

Considerando:

Que el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución Política de la República del Ecuador declara que es deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que el artículo 14 de la Constitución Política de la República del Ecuador declara que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que el artículo 404 de la Constitución Política de la República del Ecuador manifiesta que el patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley;

Que el artículo 405 de la Constitución Política de la República del Ecuador manifiesta que el sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado;

Que la Codificación a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el artículo 63 numeral 1, establece que la acción del concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del municipio, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones generales: Ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad;

Que la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, artículo 5, establece el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental como un mecanismo de coordinación transectorial, interacción y cooperación entre los distintos ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales;

Que en la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, artículo 13, determina que los consejos provinciales y los municipios, dictarán políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución Política de la República y a la presente Ley, respetarán las regulaciones nacionales sobre el Patrimonio de Áreas Naturales Protegidas para determinar los usos del suelo y consultarán a los representantes de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y poblaciones locales para la delimitación, manejo y administración de áreas de conservación y reserva ecológica;

Def.

*912
23- mayo de 2009
12 H.*

Que en el artículo 8 de la misma Codificación, se establece que la Autoridad Ambiental Nacional será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado;

Que el rol de los Gobiernos Seccionales en las áreas protegidas ha sido reconocido en la Política y Estrategia de Biodiversidad del Ecuador 2001-2010, la que remite la gestión municipal en el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

Que el Ecuador ha ratificado el Convenio sobre la Diversidad Biológica, cuyo artículo 8 determina que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

Practicar o establecer las condiciones necesarias para armonizar las utilidades actuales con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes;

Que el Plan Estratégico del SNAP, expedido mediante Acuerdo Ministerial 009 de 10 de marzo de 2008 manifiesta que, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de conservación, se definió la conveniencia de que el SNAP integre los intereses de conservación de los gobiernos seccionales; en tal sentido, se propone el establecimiento del Subsistema de Áreas Protegidas de Gobiernos Seccionales (APGS); conformado por áreas de interés regional o local;

Que en atención al mencionado Plan Estratégico, las Áreas Protegidas de Gobiernos Seccionales (APGS) pueden ser declaradas por los gobiernos seccionales, pero su incorporación al SNAP será realizada sobre la base de los estudios de alternativas de manejo presentados por los interesados; su administración y manejo estará a cargo de los gobiernos seccionales;

Que, en el ejercicio de las competencias relativas a la planificación física cantonal, el artículo 202 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal faculta a los municipios la expedición de normas especiales para la conservación de elementos naturales; y,

En ejercicio de la autonomía legislativa prevista en el artículo 264 de la Constitución y en los artículos 63 y 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE

La Creación del Área Ecológica de Conservación Municipal "Siete Iglesias"

Artículo 1.- Declárese Área Ecológica de Conservación Municipal "Siete Iglesias" al área natural ubicada dentro de los siguientes linderos y comprendida entre las siguientes coordenadas:

Norte: Cantón Limón Indanza,

Sur: Cantón Gualaquiza

Este: Predios de las parroquias San Juan Bosco y Pan de Azúcar

Oeste: Provincia del Azuay.

El área se ubica entre las coordenadas: 9667500 de latitud Norte y 9631000 de latitud S; y 7790000 de longitud E y 757500 de longitud W. Con una superficie de 16.050 Ha.

El Área Protegida Municipal se denominará: "AECM SIETE IGLESIAS"

Artículo 2.- EL AECM SIETE IGLESIAS tendrá como objetivos:

1. Garantizar la permanencia de la biodiversidad del área en su estado natural y por tanto la provisión de agua a la población de San Juan Bosco;

Cecilia

2. Crear condiciones para proteger las áreas susceptibles a deslaves, la fauna nativa y el agua para el uso en la producción y consumo humano, en la parte baja de la Cordillera Siete Iglesias;
3. Promover, mediante el manejo como área de conservación complementada con actividades de protección de la flora y la fauna, el valor paisajístico en la Cordillera Siete Iglesias debido a la presencia de varias elevaciones contiguas que dan lugar a su nombre; entre éstas, la más elevada y vistosa es la denominada "Pan de Azúcar".

Artículo B.- La planificación, manejo, desarrollo, administración, protección y control del AECM SIETE IGLESIAS estará a cargo del Gobierno Municipal de San Juan Bosco y se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Régimen Ambiental Ecuatoriano, la presente Ordenanza, el Plan de Manejo y demás normas que sean aplicables.

Los programas a implementarse en el área son aquellos definidos por el Estudio de Alternativas de Manejo del Área. Estos programas, y los que consten en el Plan de Manejo, serán supervisados y regulados por el Gobierno Municipal de San Juan Bosco a través del Departamento de Gestión Ambiental.

Estas actividades se realizarán con la participación los actores locales involucrados.

Artículo 4.- El AECM SIETE IGLESIAS forma parte del *Subsistema de Áreas Protegidas de Gobiernos Seccionales* APGS.

Su gestión está a cargo del Gobierno Municipal de San Juan Bosco.

La categoría de manejo del AECM SIETE IGLESIAS es "*Área Ecológica de Conservación*", con un enfoque de utilización sostenible de recursos naturales.

Su objeto de conservación son las fuentes hídricas, paisajes, elementos naturales de interés municipal.

Sus acciones prioritarias son el manejo sostenible de recursos naturales, la restauración de ecosistemas, la investigación y el monitoreo ambiental, la educación ambiental, el turismo.

Artículo 6.- El AECM SIETE IGLESIAS será administrada en sujeción al Plan de Manejo aprobado mediante la respectiva Ordenanza Municipal.

A efectos de la administración del AECM SIETE IGLESIAS, se reconocen y garantizan los derechos de posesión y propiedad de las tierras preexistentes a la declaratoria,

debidamente justificados, con las limitaciones relativas a los derechos de uso de los recursos naturales existentes en el área.

Artículo 7.- Las actividades extractivas de recursos naturales renovables y no renovables que hayan sido autorizadas por autoridad competente dentro del AECM SIETE IGLESIAS serán controladas por el Gobierno Municipal de San Juan Bosco, con fines de prevención de contaminación ambiental y de preservación del ecosistema.

Artículo 8.- Las competencias municipales previstas en esta Ordenanza se aplicarán a través del Departamento de Gestión Ambiental, de acuerdo al respectivo Reglamento.

El Departamento de Gestión Ambiental ejercerá sus competencias en coordinación con otras dependencias municipales.



Artículo 9.- El Municipio asignará una partida presupuestaria específica para el financiamiento del AECM SIETE IGLESIAS. El monto de la partida será determinado por el Estudio de Alternativas de Manejo del Área.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

En el marco de la planificación del desarrollo cantonal, a partir de la vigencia de esta ordenanza queda prohibido el cambio de uso de suelo de las áreas bajo la presente declaratoria; o la construcción de obras públicas o privadas que puedan causar impacto ambiental, que no tengan la respectiva licencia ambiental.

SEGUNDA: DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

A efectos de garantizar la integridad del área de conservación, el concejo municipal podrá declarar de utilidad pública o de interés social, a predios que se encuentren al interior del área bajo la presente declaratoria, o que pasen a formar parte del área de conservación, de acuerdo a estudios de factibilidad y el respectivo plan de manejo.

TERCERA: NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD AMBIENTAL NACIONAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 12 de la Ley de Gestión Ambiental, la creación de áreas protegidas municipales será notificada, con fines informativos, a la autoridad nacional ambiental.

CUARTA: NOTIFICACIÓN A LA REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD

Para efectos informativos, la presente ordenanza será comunicada oficialmente a la respectiva Registraduría de la Propiedad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- A partir de la fecha de expedición de esta Ordenanza, y en un plazo no mayor de 120 días, se elaborará el Plan de Manejo. Para llevar a cabo dichas actividades el Municipio puede suscribir convenios con instituciones públicas o privadas.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.


Ing. Jorge Tapia Ruiz
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO


Sofia Cando Shevchukova
SECRETARIA DE CONCEJO


MUNICIPAL DEL CANTÓN
SECRETARIA
GENERAL
SAN JUAN BOSCO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- La presente Ordenanza de CREACIÓN DEL ÁREA ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL "SIETE IGLESIAS", fue discutida y aprobada por el Concejo en pleno en las sesiones del 16 y 27 de febrero del presente año.


Ing. Jorge Tapia Ruiz
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

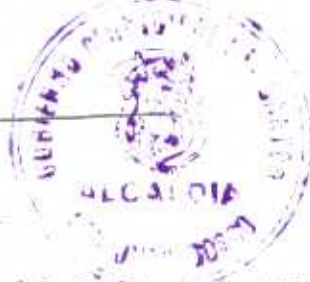

Sofia Cando Shevchukova
SECRETARIA DE CONCEJO


GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SECRETARIA
GENERAL
SAN JUAN BOSCO

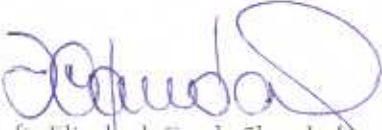
LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO, VISTO.-
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de
Régimen Municipal vigente, sanciono la presente ordenanza y procedase de acuerdo a la ley.

San Juan Bosco, 02 de marzo del 2009.


Prof. Leonardo Molina Guzmán
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL



Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Prof. Leonardo Molina Guzmán, Alcalde del
Gobierno Municipal del cantón San Juan bosco; a los dos días del mes de marzo del presente
año. LO CERTIFICO.


Sofia Elizabeth Cando Shevchukova
SECRETARIA GENERAL Y DE COMERCIO



REGISTRO OFICIAL™

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año IV – N° 872

Quito, miércoles 16 de
enero de 2013

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA ACUERDOS:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

- 050 Incorporarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador el Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias como área protegida municipal del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados 2
- 133 Refórmase el Estatuto de la Sociedad Ecuatoriana de Derecho Forestal y Ambiental... 4
- 150 Disuélvese la Fundación Ecuador-Ciencias- Ecuaciencias, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas 7
- 153 Refórmese el Acuerdo Ministerial No. 141, publicado en el Registro Oficial No. 5 de 22 de enero de 2003 8
- 160 Delégase las funciones de Ministra de Estado a la Msc. Mercy Borbor Córdova, Viceministra del Ambiente 10

MINISTERIO DE FINANZAS:

- 339 Delégase funciones al economista Vladimir Fernando Suarez Andrade, Director Nacional de Estudios Fiscales de la Subsecretaría de Política Fiscal de esta Cartera de Estado 10
- 341 Delégase funciones al economista Fausto Herrera Nicolalde, Viceministro de Finanzas de esta Cartera de Estado 11
- 342 Autorízase la emisión e impresión de 125.000 especies valoradas de distintas clases para la Dirección Nacional de Migración 12
- 346 Delégase funciones al ingeniero Henry Erazo, Coordinador General de Gestión Estratégica de este Ministerio 13

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA:

- 102 Rectifícase el Acuerdo Ministerial No. 085 de 22 de octubre del 2012 14



LEXIS

INTELIGENCIA JURÍDICA

LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial, y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

Registro Oficial es marca registrada del
Tribunal Constitucional de la República del Ecuador

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

Págs.

No. 050

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

- 902 Apruébase y confiérese al I. Municipio de Cuenca, la renovación de la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA 14
- Apruébase el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental y otórgase licencia ambiental a los siguientes proyectos:
- 922 "Construcción y Operación del Hotel Bernaveth", ubicado en el cantón Muisne, provincia de Esmeraldas 18
- 923 "Planta de Procesado Industrial de Madera de Balsa Exportamaderas S.A.", ubicada en el cantón Montecristi, provincia de Manabí 21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

SUBSECRETARÍA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE EDUCACIÓN:

- 4503-12 Disuélvese la Asociación de Profesores del Colegio Fiscomisional "NUEVO ECUADOR", con domicilio en la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas 24
- 5502-12 Disuélvese la Fundación Vida Integral con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha 26

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES:

- TEL-878-30CONATEL-2012 Avócase conocimiento del oficio STL-2012-00666 y del memorando DGJ-2012-3065 de la Dirección General Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones 27

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Chunchi: Actualización de la Ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación de los mercados, las ferias libres y el cobro de tasas por ocupación de la vía y espacios públicos 31
- Cantón San Jacinto de Buena Fe: Que regula el impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos 39

Marcela Aguiñaga Vallejo
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado Ecuatoriano la protección del patrimonio natural y cultural del país;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República permite el ejercicio de las competencias exclusivas y no excluye el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementario entre los distintos niveles de Gobierno;

Que, el numeral 7 del artículo 261 de la Constitución de la República establece que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre las áreas naturales protegidas y los recursos naturales;

Que, el artículo 405 de la Constitución establece que el sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión;

Que, el artículo 66 de la Codificación a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, establece que el patrimonio de áreas naturales del Estado se halla constituido por el conjunto de áreas silvestres que se destacan por su valor protector, científico, escénico, educacional, turístico y recreacional, por su flora y fauna, o porque constituyen ecosistemas que contribuyen a mantener el equilibrio del medio ambiente. Corresponde al Ministerio del Ambiente, mediante Acuerdo, la determinación y delimitación de las áreas que forman este patrimonio, sin perjuicio de las áreas ya establecidas por leyes especiales, decretos o acuerdos ministeriales anteriores a esta Ley;

Que, con fecha 20 de septiembre del 2010 se suscribió el Acuerdo Ministerial No. 168, publicado en el Registro Oficial 319 de 12 de noviembre de 2010, mediante el cual se establece las "Normas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados - Áreas Protegidas Municipales";

Que, mediante Ordenanza discutida y aprobada en sesiones de 16 y 27 de febrero de 2009 se declara el Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias, ubicada en la parte sur-occidental de la provincia de Morona Santiago, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, con una superficie de dieciséis mil veintinueve coma cero tres hectáreas (16029.03 ha);

Que, mediante Oficio No. 1387 ALCALDÍA- 2011 del 07 de octubre del 2011, el Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, solicita al Ministerio del Ambiente "Se incorpore al Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias" al Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), para lo cual adjunta la documentación establecida en el mencionado Acuerdo Ministerial No. 168 del 20 de septiembre del 2010;

Que, con Oficio No. MAE-DNB-2011-0707 del 15 de noviembre del 2011, la Dirección Nacional de Biodiversidad informa que ha recibido la documentación correspondiente y solicita que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, ampliar la información respecto a la existencia de concesiones mineras dentro del área natural protegida, así como la sostenibilidad financiera a corto, mediano y largo plazo, sin la intervención del Gobierno Nacional;

Que, con Oficio No. 1645-ALCALDIA-2011 del 13 de diciembre del 2011 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco informa: "En la actualidad al interior del Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias no existe ningún contrato de concesión minera en marcha..."; respecto a la sostenibilidad financiera manifiesta que se ha incorporado los ajustes pertinentes;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNB-2012-0020 del 09 de enero del 2012, la Dirección Nacional de Biodiversidad informa al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco que al revisar y sobreponer la cartografía actual de las concesiones mineras, con la cartografía de la reserva, así como al revisar los documentos de la declaratoria, existen inconsistencias en los límites del área protegida, frente a lo cual propone varias acciones conjuntas, a fin de contar con límites y cartografía precisa;

Que, con Oficio No. MAE-DNB-2012-085 del 16 de febrero del 2012 la Dirección Nacional de Biodiversidad informa al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco que en virtud de que los límites en la parte ESTE de la reserva son puntos con coordenadas que hacen referencia a un lugar dentro de propiedades particulares y no se ha logrado precisar a nivel de campo, se propone como alternativa remitir a la Dirección Nacional de Biodiversidad una carta indicando que el

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco se responsabiliza por la certeza de las coordenadas del sector ESTE de la reserva. Además se indica que durante la implementación del plan de manejo se deberá trabajar inmediatamente estos límites a nivel de campo;

Que, mediante Oficio No. 260-ALCALDÍA - 2012 del 27 de febrero del 2012 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco informa a la Dirección Nacional de Biodiversidad que en el presente año 2012 se procederá con la delimitación a nivel de campo y en el caso de que existan pequeñas variaciones o precisiones en el límite ESTE de la reserva, se notificara al Ministerio del Ambiente para la validación y demás trámites correspondientes;

Que, con Memorando No. MAE-DISE-2012-440 del 30 de marzo del 2012, la Dirección de Información, Seguimiento y Evaluación (DISE), remite a la Dirección Nacional de Biodiversidad la propuesta técnica de límites del Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias, indicando que "...dicha propuesta ha incluido los criterios técnicos y observaciones del Gobierno Municipal de San Juan Bosco, GIZ y MAE...";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco ha dado cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 168 del 20 de septiembre del 2010, el cual establece las "Normas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados - Áreas Protegidas Municipales";

Que, mediante memorando Nro. MAE-DNB-2012-1015, de fecha 20 de abril del 2012, la Dirección Nacional de Biodiversidad, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente la elaboración del respectivo Acuerdo Ministerial;

Que, el Ministerio del Ambiente se encuentra en proceso de implementación de los Subsistemas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y en ese marco ha acogido favorablemente la iniciativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco de incorporar el Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias al Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 01 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Incorporar al Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador el Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias como área protegida municipal del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados

Artículo 1.- Incorpórese al Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador el Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias como área protegida municipal del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Artículo 2.- El Ministerio del Ambiente a través de la Subsecretaría de Patrimonio Natural y la Dirección Nacional de Biodiversidad son responsables del seguimiento, monitoreo y evaluación del Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias, para lo cual la Dirección Nacional de Biodiversidad efectuará el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento del Plan de Manejo del Municipal.

Artículo 3.- Se dispone la inscripción del presente Acuerdo Ministerial en el Registro único del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sección Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados. Comuníquese además al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco el contenido del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 4.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial, solicítase al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, actualizar el Plan de Manejo del Área Ecológica de Conservación Municipal San Juan Bosco, considerando entre otros aspectos los límites que constan en los informes previos a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, en un plazo de 120 días.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su cumplimiento encárguese a la Subsecretaría de Patrimonio Natural a través de la Dirección Nacional de Biodiversidad y la Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente en Morona Santiago.

Comuníquese y Publíquese.

31 de mayo de 2012

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

No. 133

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria";

Que, a través del Decreto Ejecutivo N° 339, publicado en el Registro Oficial N° 77 del 30 de noviembre de 1998, el Presidente de la República, delegó a cada Ministro de Estado, la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los Estatutos de las organizaciones pertinentes;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 250 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 394 del 28 de febrero del 2011, la Ministra del Ambiente,

facultó al Coordinador General de Asesoría Jurídica varias de sus funciones, entre las que consta en el Art. 1, literal d) "Aprobar los Estatutos de corporaciones, fundaciones y asociaciones vinculadas a los ámbitos de competencia de este Ministerio y sus respectivas reformas; al igual que disolver, de forma motivada, las corporaciones, fundaciones y asociaciones conforme a la causales previstas en el Estatuto Social de cada organización";

Que, en esta Cartera de Estado, se ha presentado la solicitud y documentación requerida para la aprobación de la reforma al Estatuto de la Sociedad Ecuatoriana de Derecho Forestal y Ambiental, con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha;

Que, la doctora Doris Jaramillo, funcionaria de la Coordinación General Jurídica de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. MAE-CGJ-2012- 1461 del 05 de julio del 2012, informa sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo VI, Art. 12 del Decreto Ejecutivo N. 3054, publicado en el Registro Oficial N°. 660 de 11 de septiembre del 2002, y Art. 6 del Decreto Ejecutivo N° 982, publicado en el Registro Oficial N° 311 del 08 de abril de 2008, para reformar el estatuto social, el mismo que fue discutido y aprobado en Asamblea Extraordinaria de miembros, realizada el día 05 de abril del 2011.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; de los Decretos Ejecutivos N° 3054, publicado en el Registro Oficial N° 660 del 11 de septiembre de 2002 y N° 982, publicado en el Registro Oficial N° 311 del 08 de abril de 2008,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Estatuto de la Sociedad Ecuatoriana de Derecho Forestal y Ambiental, las mismas que irán en negrillas y son las siguientes:

REFORMAS AL ESTATUTO.

1. En el capítulo I, Sustitúyase el nombre del capítulo por el siguiente: **"NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN"**.
2. En el artículo 1 se agrega: **"de conformidad con las disposiciones del Libro I, título XXX de la Codificación del Código Civil"**.
3. En el Art. 3 se elimina el segundo párrafo y se agrega lo siguiente:

Naturaleza Jurídica.- la Sociedad Ecuatoriana de Derecho Forestal y Ambiental es una persona jurídica, sin fines de lucro, con finalidad social, con duración indefinida y número de socios ilimitado. La misma se regirá por la Constitución de la República, normas nacionales, Reglamento de aprobación de las personas jurídicas, los respectivos Decretos Ejecutivos reformativos, por las señaladas en el Libro XXX de la Codificación del Código Civil; así como por sus estatutos.



Oficio Nro. MAE-DNB-2012-0308

Quito, D.M., 01 de junio de 2012

Asunto: Incorporación del Área Protegida Municipal Siete Iglesias al SNAP

Señor Arq.
Cristian Saquicela Galarza
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.
En su Despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar el Acuerdo Ministerial No. 050 del 31 de mayo del 2012, mediante el cual esta Cartera de Estado acuerda "Incorporar al Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador el Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias como área protegida municipal del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados".

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la apertura y predisposición de ésta Dirección Nacional para continuar trabajando en forma conjunta.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Isabel Endara Guerrero
DIRECTORA NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

Anexos:
- acuerdo ministerial 050-31-05-12.pdf

Copia:
Miriam Factos
Responsable Componente 1 Gesoren
GIZ

Señor
Segundo Ángel Onofa Guayasamin
Unidad de Bioseguridad - Dirección Nacional de Biodiversidad

Señorita
Verónica Paulina Lemache Nina

*PROYECTO A GESTIÓN AMBIENTAL Y SUELO
MAE-DIFUSION A PRODUCTOR
05/06/12*



Oficio Nro. MAE-DNE-2012-4308

Quito, D.M., 01 de junio de 2012

Abogada - Proyecto PANE

Señorita

Diana Fernanda Meneses Basantes

Asistente Administrativa - Dirección Nacional de Biodiversidad

50

ACUERDO No. 050

Marcela Aguiñaga Vallejo
Ministra del Ambiente

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado Ecuatoriano la protección del patrimonio natural y cultural del país;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República permite el ejercicio de las competencias exclusivas y no excluye el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementario entre los distintos niveles de Gobierno;

Que, el numeral 7 del artículo 261 de la Constitución de la República establece que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre las áreas naturales protegidas y los recursos naturales;

Que, el artículo 405 de la Constitución de la República establece que el sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión;

Que, el artículo 66 de la Codificación a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, establece que el patrimonio de áreas naturales del Estado se halla constituido por el conjunto de áreas silvestres que se destacan por su valor protector, científico, escénico, educativo, turístico y recreacional, por su flora y fauna, o porque constituyen ecosistemas que contribuyen a mantener el equilibrio del medio ambiente. Corresponde al Ministerio del Ambiente, mediante Acuerdo, la determinación y delimitación de las áreas que forman este patrimonio, sin perjuicio de las áreas ya establecidas por leyes especiales, decretos o acuerdos ministeriales anteriores a esta Ley;

BK

FA

Que, con fecha 20 de septiembre del 2010 se suscribió el Acuerdo Ministerial No. 166, publicado en el Registro Oficial 319 de 12 de noviembre de 2010, mediante el cual se establece las "Normas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados - Áreas Protegidas Municipales";

Que, mediante Ordenanza discutida y aprobada en sesiones del 16 y 27 de febrero de 2009 se declara el Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias, ubicada en la parte suroccidental de la provincia de Morona Santiago Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, con una superficie de dieciséis mil noventa y tres hectáreas (16029,03 ha);

Que, mediante Oficio No. 1387 ALCALDIA- 2011 del 27 de octubre del 2011, el Arc. Cristian Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, solicita al Ministerio del Ambiente "Se incorpore a Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias" al Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), para lo cual adjunta la documentación establecida en el mencionado Acuerdo Ministerial No. 168 del 20 de septiembre del 2010;

Que, con Oficio No. MAE-DNB-2011-0707 del 15 de noviembre del 2011, la Dirección Nacional de Biodiversidad informa que ha recibido la documentación correspondiente y solicita que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, ampliar la información respecto a la existencia de concesiones mineras dentro del área natural protegida, así como la sostenibilidad financiera a corto, mediano y largo plazo, sin la intervención del Gobierno Nacional;

Que, con Oficio No. 1645-ALCALDIA-2011 del 13 de diciembre del 2011 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco informa: "En la actualidad al interior del Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias no existe ningún contrato de concesión minera en marcha..."; respecto a la sostenibilidad financiera manifiesta que se ha incorporado los ajustes pertinentes;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNB-2012-0020 del 09 de enero del 2012, la Dirección Nacional de Biodiversidad informa al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco que al revisar y sobreponer la cartografía actual de las concesiones mineras, con la cartografía de la reserva, así como al revisar los documentos de la declaratoria, existen inconsistencias en los límites del área protegida, frente a lo cual propone varias acciones conjuntas, a fin de contar con límites y cartografía precisa;

Que, con Oficio No. MAE-DNB-2012-085 del 16 de febrero del 2012 la Dirección Nacional de Biodiversidad informa al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco que en virtud que los límites en la parte ESTE de la reserva son puntos con coordenadas que hacen referencia a un lugar dentro de propiedades particulares y no se ha logrado precisar a nivel de campo, se propone como alternativa remitir a la Dirección Nacional de Biodiversidad una carta indicando que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco se responsabiliza por la certeza de las coordenadas del sector ESE de la reserva. Además se invita que durante la implementación del plan de manejo se deberá trabajar inmediatamente estos límites a nivel de campo.

Que, mediante Oficio No. 260-ALCALDIA - 2012 del 27 de febrero del 2012 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco informa a la Dirección Nacional de Biodiversidad que en el presente año 2012 se procederá con la delimitación a nivel de campo y en el caso de que existan pequeñas variaciones o precisiones en el límite ESTE de la reserva, se notificará al Ministerio del Ambiente para la validación y demás trámites correspondientes;

Que, con Memorando No. MAE-DISE-2012-440 del 30 de marzo del 2012, la Dirección de Información, Seguimiento y Evaluación (DISE), remite a la Dirección Nacional de Biodiversidad la propuesta técnica de límites del Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias, indicando que "...dicha propuesta ha incluido los criterios técnicos y observaciones del Gobierno Municipal de San Juan Bosco, GIZ y MAE...";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco ha dado cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 168 del 20 de septiembre del 2010, el cual establece las "Normas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados - Áreas Protegidas Municipales";

Que, mediante memorando Nro. MAE-DNB-2012-1015, de fecha 20 de abril del 2012, la Dirección Nacional de Biodiversidad, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente la elaboración del respectivo Acuerdo Ministerial;

Que, el Ministerio del Ambiente se encuentra en proceso de implementación de los Subsistemas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y en ese marco ha acogido favorablemente la iniciativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco de incorporar el Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias al Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 01 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Incorporar al Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador el Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias como área protegida municipal del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados

Artículo 1.- Incorpórese al Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador el Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias como área protegida municipal del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Artículo 2.- El Ministerio del Ambiente a través de la Subsecretaría de Patrimonio Natural y la Dirección Nacional de Biodiversidad son responsables del seguimiento, monitoreo y evaluación del Área Ecológica de Conservación Municipal Siete Iglesias, para lo cual la Dirección Nacional de Biodiversidad efectuará el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento del Plan de Manejo del Municipal.



Artículo 3.- Se dispone la inscripción del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Único del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sección Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados. Comuníquese además al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco el contenido del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 4.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial, solicítase al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, actualizar el Plan de Manejo del Área Ecológica de Conservación Municipal San Juan Bosco, considerando entre otros aspectos los límites que constan en los Informes previos a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, en un un plazo de 120 días.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su cumplimiento encárguese a la Subsecretaría de Patrimonio Natural a través de la Dirección Nacional de Biodiversidad y la Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente en Morona Santiago.

Comuníquese y Publíquese.-

31 MAYO 2012


Marcela Aguinaga Vallejo
Ministra del Ambiente


TVIE/AO/UF/CH/MP



COORDINACION GENERAL
DE ASESORIA JURIDICA

CERTIFICADO: Con la copia que
antecede, es igual de su original

Fecha: 31 Mayo 2012